



SELLO QVARTO DIEZ MARA  
VEDIS ANO DEMIL Y SEISCIE  
TOS Y SETENTA Y VNO.

con a Pedro Lopez mi padre las bina de las fuentes  
 Diego de los binales que asi mesmo abian hipotecado  
 a el dho censo y por ellas se encargo el dho mi padre  
 de los dho cientos Ducados de la mitad del dho censo  
 con obligacion de que siempie que qualquiera de las  
 dos partes se dimiere su mitad pudiese obligar a la  
 otra a que se dimiere la suya y por que lo quiero re  
 dimir los dho Cientos Ducados y en Considera  
 cion de que las dhas dos Casas estan en lo mejor de la  
 poblacion desta villa y bala a Justa y comun es  
 timacion mas de setecientos Du.<sup>os</sup> antes de obligar a la  
 viuda de sebastian martin de alcazar posehedora de  
 las dhas Casas a la redencion que le toca o fuere de con  
 tado los dho cientos du.<sup>os</sup> con calidad que de la dha hi  
 poteca y censo se de por Libre la que yo pareo y en las quencaya lugar o fuere  
 los dho cientos que tocan a las dhas partes con calidad que por la dha parte se  
 de usion de sus des.<sup>os</sup> y acciones sin obligacion de edicion ni de otra especie de dha dha  
 la que fuere exento que qualquiera de las dhas partes pua alamplo gido su dho dho Lopez  
 entendiido por su. atento se amre conocido el censo  
 y escrip. que don xpo. Lopez a donde se encargo  
 de los dho cientos Ducados de las mitas de los quatro  
 cientos del principal del censo redimible que  
 ympusier on Fran.<sup>ca</sup> Bardi y Fran.<sup>ca</sup> Carrens  
 dnm. y por no poderle escusar la redencion que  
 se hace y la casa. con capaga de los quatro cientos  
 Ducados sea como se le otorgue lo uno y lo otro  
 sin que en las dhas. quede obligada su. ni su  
 rentas y propios de la dha parroquia a pnia  
 dho censo se hace obligada a edicion ni a re  
 miento en manera alguna y la suspension  
 y rotura que se debieron se pongan en el  
 la formada p. las dhas de a pnia qual

